Intend

Al Revdo. Padre Superior de San José

P.

Sr. Intendente

Evacuando el informe que Vs. me pide en la nota precedente tengo el honor de esponer: que por los años de 1869 el Sr. Intendente de esta Provincia Don Anibal Pinto en nota fha 13 de Abril me amonestó por la omision en el cumplimiento de el deber que la lei de 24 de Nov.e de 1860 en su art.o 7o impone a los Conventos i Conventillos de Regulares en órden a escuelas gratuitas. Entonces contesté ~~lo que copio a continuacion~~: ~~el~~ al siguiente dia de recibir la espresada nota lo que copio a continuacion:

(Se copia i concluye)

Es lo mismo que ahora puedo informar a Vs., abteniendome de ~~Concepcion~~ Vs.a

~~Concepcion~~ Vs.a

entrar en consideraciones sobre los decretos Supremos de 20 de Julio de 1823 i 14 del mismo mes de 1832 citados por el Visitador de escuelas en la nota que Vs. se ha servido trascribirme. Promulgada la lei ante citada los citados decretos no tienen ya razon de ser en la materia: son un antecedente histórico i nada mas.

Concepcion Vs.a